

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00466-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que por una desatención del Despacho se hace necesario corregir la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P.; y a fin de dar continuidad al trámite procesal se ha de **corregir** el numeral primero del auto que libró el mandamiento de pago fechado 09 de septiembre de 2021, por cuanto se consignó como nombre del demandante “**ABEL ALEXIS PACHECO PACHECO**”, siendo lo correcto “**ABEL ALEXIS PACHECO PACHECO**”, en consecuencia, quedará así:

“...en tal virtud el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: *Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libra mandamiento de pago a favor de la demandante **ABEL ALEXIS PACHECO PACHECO** para que el demandado **CESAR AUGUSTO LEÓN SUÁREZ**, paguen en el término de CINCO (5) días, las siguientes sumas: (...)*”

En todo lo demás permanezca incólume el auto referido. Igualmente, la parte interesada deberá notificar a la pasiva, tanto el auto de mandamiento de pago, como la corrección efectuada por esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 023
Santander - Bucaramanga

Código de verificación: **0439d5c93bff7cebee67f862442ddef156ecb74dcd0e95f1d1fad5262f6a812e**
Documento generado en 20/09/2021 02:14:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>